



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ

2021- 2023

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Av. Calle 63 # 68-95 Tel:437 7060
código Postal 111071
www.jbb.gov.co

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
JOSÉ CELESTINO MUTIS

Secretaria General y de Control
Disciplinario

Talento Humano

EQUIPO DIRECTIVO

Martha Liliana Perdomo Ramírez

Directora

Orlando Rodríguez Carvajal

Secretario General y de Control Disciplinario

Claudia Alexandra Pinzón Osorio

Subdirectora Científica

Germán Darío Álvarez Lucero

Subdirector Técnico Operativo

Nubia Esperanza Sánchez Corredor

Subdirectora Educativo y Cultural

Segundo Octavio Naranjo Velasco

Jefe de Arborización

Pedro Pablo Salguero Lizarazo

Jefe de Control Interno (E)

Aura Elvira Gómez Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica

José Alberto Amaya González

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVOS.....	6
2.1. Objetivo General.....	6
2.2. Objetivos Específicos	6
3. ALCANCE	7
4. MARCO LEGAL.....	7
5. DEFINICIONES	11
6. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19
6.1. Obligaciones de los funcionarios y Contratistas.....	19
En relación con Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 establece:.....	19
6.2. Obligaciones de Nivel Directivo Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis 20	
6.3. Obligaciones Del Comité Paritario De Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST	22
7. COMPONENTES.....	22
7.1. Línea de acompañamiento legal y gestión.....	23
7.2. COPASST	23
7.3. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	24
7.4. Programa de Riesgo Biomecánico.....	24
7.5. Programa Estilos de Vida Saludable	24
7.6. Plan de atención y preparación de emergencias	24
7.7. Programa Riesgo Psicosocial	25
7.8. Programa de Protección Contra Caídas.....	25
7.9. Procedimiento de Riesgo Mecánico.....	25
7.10. Guía Para El Manejo De Productos Químicos y Sustancias Peligrosas ...	26
7.11. Instrumento para la prevención de actos inseguros basados en el comportamiento	26

7.12.	Protocolos de Bioseguridad COVID-19.....	26
7.13.	Inspecciones, Actos y Condiciones Inseguras	26
8.	EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	27
8.1.	Cronogramas del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo	28
8.2.	Evaluación del Plan.....	28
9.	Presupuesto.....	29

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 0312 de 2019).

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Jardín Botánico de Bogotá es un instrumento de planificación el cual especifica las actividades a realizar, define los responsables, recursos y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades. Su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes y programas, además, tiene establecidas unas fechas determinadas de cumplimiento y permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de mejora continua del sistema.

Así mismo, el Plan Anual de SST, responde a los elementos claves de la Cultura Organizacional de la Entidad en búsqueda del fortalecimiento del autocuidado y la prevención de Riesgo.

Sabiendo que la Cultura es considerada ésta como un sistema donde los miembros de la organización interactúan en la búsqueda de significación social, dirección e identidad, propiciando el desarrollo de capacidades y estrategias que permiten diferenciar y configurar condiciones de ventaja competitiva en la organización (Martha García, 2017).

El carácter sistémico de la Cultura conduce a una dinámica constante de intercambio de conocimientos, información, percepciones, actitudes, hábitos y comportamientos frente a diferentes aspectos del entorno y la organización misma, permitiendo que a ella se adhieran subsistemas culturales particulares dando respuesta a necesidades y estímulos específicos.

Por lo anterior, se desarrollará un Plan Anual de SST, con un enfoque de autocuidado, prevención de Riesgos, enfocado a la Política integral de Talento Humano, el mejoramiento del clima organizacional, que contribuya con la salud y el bienestar integral de los colaboradores, enmarcado en la Cultura Organizacional.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Establecer la línea de acción en pro al desarrollo de las actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo, tendiente a identificar y reducir los riesgos que se derivan de las diferentes actividades que se desarrollan por parte de los funcionarios y contratistas del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", promoviendo así los hábitos seguros y saludables en el desarrollo del trabajo, que permita prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales y mejorar las condiciones de salud y bienestar de los colaboradores.

2.2. Objetivos Específicos

- ✓ Propiciar en los funcionarios y contratistas de prestación de servicios la conciencia del autocuidado dentro y fuera del entorno laboral.

- ✓ Incentivar en los colaboradores la cultura de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos en el marco de las actividades dentro del plan de trabajo.
- ✓ Estimular la participación activa de los funcionarios y contratistas en acciones de promoción y prevención entorno de ambientes laborales saludables y seguros.
- ✓ Reorientar al funcionario y contratista en su integración a la cultura organizacional, al sistema de valores de la entidad y a la importancia del autocuidado integral. Así como instruirlo acerca del Sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, la misión, visión y objetivos, para crear sentido de pertenencia a la Entidad.

3. ALCANCE

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica para todos los funcionarios, contratistas y subcontratistas independientemente de su modo de vinculación en la Entidad, orientado a lograr una óptima administración de los riesgos de tal manera que se pueda mantener el control permanente de los mismos en los diferentes oficios y que contribuya principalmente al bienestar físico, mental, social del trabajador y al mejoramiento del clima organizacional.

4. MARCO LEGAL

- ✓ Ley 9 de 1979, establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

- ✓ Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- ✓ Decreto 614 de 1984, determina las bases de administración de la Salud Ocupacional en el país.
- ✓ Resolución 2013 de 1986, la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.
- ✓ Decreto 2140 de 2000, por el cual se crea la comisión Intersectorial, para la Protección de la Salud de los Trabajadores.
- ✓ Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- ✓ Ley 1016 de 2013, Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral.
- ✓ El Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 348, "MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD", modificado por el artículo 10 de Decreto 13 de 1967, "*Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo*".
- ✓ Decreto 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- ✓ *El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 establece: Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST. "...El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de*

prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora.

PARÁGRAFO 2. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales...”

- ✓ Artículo 2.2.4.6.12. Documentación “...El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:
- ✓ El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
- ✓ El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y

capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión...”

- ✓ Artículo 2.2.4.6.20. Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. “...Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan la estructura, el empleador debe considerar entre otros, los siguientes aspectos:
 - ✓ El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma
 - ✓ La definición de un plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo...”
- ✓ Artículo 2.2.4.6.21 Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. “...Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el proceso, el empleador debe considerar entre otros:
 - ✓ Ejecución del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma
 - ✓ Ejecución del Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo...”
- ✓ Decreto 171 de 2016: Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, artículo 3).

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una Empresa (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015):

PLANIFICAR: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.

HACER: Implementación de las medidas planificadas.

VERIFICAR: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

ACTUAR: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO:

Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores (Art. 9. Decreto 614 de 1984).

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007).

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo con sus condiciones psicobiológicas (Art. 9. Decreto 614 de 1984).

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes (GTC 45 de 2012).

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

POA: Plan Operativo Anual.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. (Art. 9. Decreto 614 de 1984).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones (Ley 1562 de 2012, artículo 1).

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6).

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el

ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

6. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6.1. Obligaciones de los funcionarios y Contratistas.

En relación con Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 establece:

- ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
- ✓ Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- ✓ Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
- ✓ Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- ✓ Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- ✓ Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En relación con Artículo 2.2.4.2.3.8 Responsabilidades de los estudiantes durante la realización de la práctica o actividad. Los estudiantes de que trata la presente sección tendrán las siguientes responsabilidades en su calidad de afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:

- ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
- ✓ Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.

- ✓ Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.
- ✓ Informar a la entidad territorial certificada en educación, a la institución educativa o a la empresa o institución pública o privada que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.

6.2. Obligaciones de Nivel Directivo Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis

- ✓ Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- ✓ Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
- ✓ Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los

responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

- ✓ Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
- ✓ Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
- ✓ Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- ✓ Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
- ✓ Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y

cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

6.3. Obligaciones Del Comité Paritario De Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST

- ✓ El Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es el organismo encargado de la vigilancia, promoción y control de las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la seguridad y salud en el trabajo (SST) del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en busca de la reducción de los riesgos que se puedan presentar durante las actividades realizadas dentro y fuera de la Entidad. Para el cumplimiento de su propósito y la normatividad nacional vigente, el COPASST tendrán las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el acta de conformación del mismo.

7. COMPONENTES

Los componentes que se tendrán en cuenta para el Plan Anual de Trabajo y su actividad se encuentra enmarcadas a través del ciclo PHVA permitiendo la mejora continua, incluyendo aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios y contratistas de la Entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos de acuerdo con la Resolución 312 de 2019.

7.1. Línea de acompañamiento legal y gestión.

La Entidad a través de los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo y el acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) efectuará y evaluará el desarrollo de las actividades tendientes a fortalecer los lineamientos de estructura, proceso y resultado, para el cual efectuará las siguientes actividades:

- ✓ Realizar Auditoria del SG-SST con la participación del COPASST
- ✓ Actualizar matriz de requisitos legales en seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Revisión y/o actualización de la política de Seguridad y Salud en el trabajo
- ✓ Inducción y reinducción de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Capacitación Responsabilidades frente al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.

7.2. COPASST

En relación con las disposiciones consagradas en la Resolución 2013 de 1986 y la incidencia del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo al interior de la entidad, se determina.

- ✓ Estudiar los reportes del formato de actos y condiciones reportados por los trabajadores con apoyo del COPASST.
- ✓ Acompañamiento Inspecciones de Seguridad al COPASST.
- ✓ Capacitación en planeación de Auditoria.
- ✓ Capacitación en Investigación accidentes de trabajo al COPASST.
- ✓ Capacitación de identificación de matriz de peligros y evaluación de riesgos.
- ✓ Funciones del COPASST en tiempos del COVID-19.

7.3. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)

Implementación de acciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que permitan prevenir, controlar y disminuir la ocurrencia de incidentes y/o accidentes de tránsito en los colaboradores de la Entidad

- ✓ Seguimiento a la implementación del plan estratégico seguridad vial.

7.4. Programa de Riesgo Biomecánico

Disminuir los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que se desencadenen a causa de las diferentes actividades que se originan del riesgo Biomecánico.

- ✓ Seguimiento a casos médicos a nivel osteomuscular.

7.5. Programa Estilos de Vida Saludable

Gestionar actividades de prevención y promoción de la salud para alimentación saludable enfocada a prevenir enfermedades, el consumo de tabaco, el consumo de alcohol y promover la realización de actividad física.

- ✓ Seguimiento Programa Estilos de Vida Saludable.

7.6. Plan de atención y preparación de emergencias

Determinar las acciones encaminadas a dar respuesta asertiva ante los eventos tipificados como emergencias que puedan colocar en riesgo potencial las instalaciones físicas, la integridad de los colaboradores y visitantes de la Entidad.

- ✓ Sensibilización y conformación Brigada de Emergencias.
- ✓ Divulgación Plan de emergencia y Planes operativos normalizados.

7.7. Programa Riesgo Psicosocial

Implementar las actividades encaminadas a la prevención y control del riesgo psicosocial al cual estén expuestos los funcionarios y contratistas de la entidad.

- ✓ Aplicar batería de riesgo psicosocial.
- ✓ Seguimiento al programa de vigilancia epidemiológico riesgo psicosocial.

7.8. Programa de Protección Contra Caídas

Realizar seguimiento y evaluación al Programa de Protección contra caídas verificando el correcto desarrollo de los procedimientos adoptados.

- ✓ Seguimiento al programa de protección contra caídas.
- ✓ Inspección por parte de persona avalada a los equipos existentes.

7.9. Procedimiento de Riesgo Mecánico

Realizar seguimiento y evaluación al Programa de riesgo mecánico verificando el correcto uso, mantenimiento de las herramienta y maquinaria.

- ✓ Realizar e Implementar procedimiento de riesgo mecánico.
- ✓ Realizar verificación de las hojas de vida de los equipos y fichas de seguridad de herramientas y maquinaria.

7.10. Guía Para El Manejo De Productos Químicos y Sustancias Peligrosas

Establecer el conjunto de mecanismos que permitan prevenir y controlar la generación de accidentes laborales por el transporte, manipulación y/o almacenamiento inadecuado de sustancias químicas.

- ✓ Realizar e implementar una guía para el manejo de productos químicos y sustancias peligrosas y el sistema globalmente armonizado según Decreto 1496 de 2018.

7.11. Instrumento para la prevención de actos inseguros basados en el comportamiento

Garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de prevención accidentes e incidentes por la realización de comportamientos inseguros.

- ✓ Realizar e implementar el instrumento para la prevención de actos inseguros basados en el comportamiento.

7.12. Protocolos de Bioseguridad COVID-19

Realizar seguimiento a implementación a los protocolos de Bioseguridad establecidos en la Entidad.

- ✓ Seguimiento a los protocolos de bioseguridad

7.13. Inspecciones, Actos y Condiciones Inseguras

Desarrollar el conjunto de acciones tendientes a la identificación oportuna de los potenciales peligros a los cuales se encuentren expuestos los colaboradores, a fin de establecer los controles pertinentes.

- ✓ Inspección de puestos de trabajo oficina.
- ✓ Inspecciones de seguridad (uso de elementos de protección personal, instalaciones, equipos, áreas, extintores).

8. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

La Secretaría General y de Control Disciplinario del Jardín Botánico será la responsable de la formulación, ejecución y evaluación de las actividades contenidas en el plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Secretaría General, en el marco del Subsistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo consolida el diagnóstico de necesidades para formular el Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo de la presente vigencia, tomando como insumo la caracterización de la accidentalidad de las vigencias anteriores y las diferentes necesidades propuestas en las Subdirecciones, oficinas de la Entidad.

El cronograma de actividades incluidas en el Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo se socializará a través de las herramientas digitales del Jardín Botánico de Bogotá como correo electrónico y página WEB.

Las actividades del Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo serán evaluadas, con el fin de determinar la eficacia de las mismas.

8.1. Cronogramas del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

- ✓ Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021
- ✓ Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo 2021

8.2. Evaluación del Plan

En relación con la normatividad vigente y el ciclo PHVA el proceso de evaluación de los indicadores de proceso, estructura y resultado para la vigencia son determinados a través de los siguientes indicadores de gestión:

Cumplimiento:

$$\frac{\text{Número de actividades del plan de trabajo del SGSST ejecutadas en el trimestre}}{\text{Número de actividades del plan de trabajo del SGSST programadas en el trimestre}} \quad *100$$

Cobertura:

$$\frac{\text{Número de colaboradores cubiertos por el plan de SGSST}}{\text{Número de colaboradores que se planean cubrir con el plan del SGSST}} \quad *100$$

Eficacia:

$$\frac{\text{Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el trimestre vigente}}{\text{Número de accidentes del trimestre anterior}} \quad *100$$

9. PRESUPUESTO

- ✓ Recurso humano. Implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones contractuales definidas por la Entidad.
- ✓ Recurso Técnico. Inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Financiero. Inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la Entidad identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El presupuesto asignado en el rubro Salud Ocupacional del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", correspondiente a la vigencia 2021, asciende a la suma de cuarenta y dos millones ciento mil pesos (\$42.150.000).